

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

1. Con el fin de continuar con el trámite del asunto, por secretaría córrasele traslado al demandante de la excepción de mérito propuesta por el curador ad-litem (numeral 010 del expediente digital) en la forma establecida por el art. 370 del C.G.P.

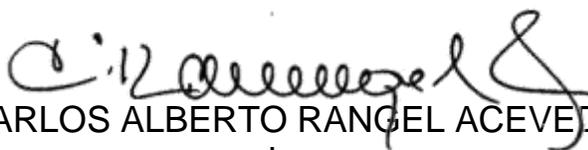
Téngase en cuenta que en oportunidad anterior únicamente se había dado trámite a las excepciones previas, las cuales fueron resueltas mediante auto de fecha 13 de octubre de 2021.

2. Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el dictamen pericial rendido por el perito *Arturo Cadena Cuervo*, en atención a la prueba pericial solicitada por el demandante con la presentación de la demanda.

3. De otro lado, conforme lo solicitado por el curador ad-litem de las personas indeterminadas, se le recuerda al demandante su deber de contribuir con la construcción del expediente digital, enviado a la contraparte copia de todos los escritos radicados dentro del respectivo trámite, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (exceptuando los escritos de medidas cautelares y aquellos que por su naturaleza tengan reserva legal) conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior so pena de las sanciones establecidas por el incumplimiento de dicho deber.

4. En atención a lo solicitado, por secretaría remítase al curador ad-litem de las personas indeterminadas, el link de acceso al expediente digital al correo electrónico: abogadospensiones1@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00474